

RESOLUCION No.IBL-DS-2000-085

ANTONIO AROSEMENA CAMACHO

INTENDENTE DE BANCOS DEL LITORAL

CONSIDERANDO

Que la compañía **CORRAMER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**, por intermedio de su Presidente Ing. Juan Alfredo Cuentas, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de "conversión de capital, elevación del importe de las acciones y reforma de estatutos" de la referida compañía, acompañando para el efecto los cuatro primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 24 de Noviembre del 2000, ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil Ab. Sara Calderón Regatto.

Que la junta general extraordinaria y Universal de accionistas de **CORRAMER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**, en sesión celebrada el 14 de agosto del 2000 resolvió: convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, incrementar el valor de las acciones y reformar el estatuto de la indicada compañía;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos del Litoral ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM.- 2000 - 4572 de 28 de Marzo del 2000, ratificada mediante Resolución No. ADM- 2000 – 5173 del 22 de Noviembre del 2000

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la compañía **CORRAMER S.A. INTERMEDIARIA DE REASEGUROS**; de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, así como el incremento del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a cien dólares cada una de ellas, y; b) la reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 24 de Noviembre del 2000, ante la Notaria Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil Ab. Sara Calderón Regatto.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Notaria Trigésima Cuarta del Cantón Guayaquil, sienta razón al margen de la escritura pública de Conversión de capital, aumento del valor de las acciones y reforma de estatutos, otorgada el 24 de Noviembre del 2000, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución. 

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 21 de Diciembre de 1993, por la cual se constituyó la Compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión, aumento del valor de las acciones y reforma del estatuto, junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión de capital, aumento del valor de las acciones y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

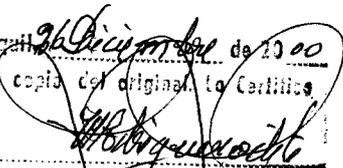
COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos del Litoral, a los veintiún días del mes de Diciembre del 2000.


ANTONIO J. ROSEMENA C.
INTENDENTE DE BANCOS DEL LITORAL

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.


Dr. Víctor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DEL LITORAL

Guayaquil, 26 Diciembre de 2000
Es fiel copia del original. Lo Certifico.


Dr. Víctor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DEL LITORAL